



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 264 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 AGO 2020

VISTO: El Informe N° 629-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1567798 y Reg. Exp. N° 1198120, el Informe N° 166-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 012-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 071-2019-CONSORCIO CHACHASPATA, la Carta N° 732-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 061-2019-CONSORCIO CHACHASPATA, la Carta N° 682-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 093-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 328-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 059-2019-CONSORCIO CHACHASPATA, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

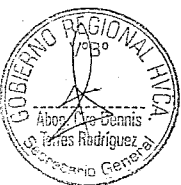
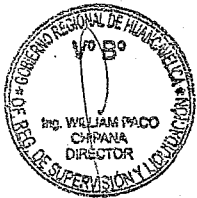
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018 se suscribió el Contrato N° 141-2018/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 084-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EVO*T (integrado por las empresas: EMABRYNK T&S S.A.C., COLCERH S.A.C., y Consultora y Constructora Liz S.R.L.) representado por el Sr. Grover Alex Tristpan Silva, para la ejecución de obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las localidades de Cotay, Union La Victoria, Chachaspata, Quiclllo, La Merced de Chupas y Uchuyacruz de los distritos de Cosme, Anco, Locoja y Paucarbamba, provincia de Churcampa departamento de Huancavelica – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 1000 en la localidad de Chachaspata del distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 1,091,506.71 (Un millón noventa y uno mil quinientos seis con 71/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio EVO*T, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, mediante Contrato N° 005-2019/ORA, de fecha 16 de enero del 2019, procedente del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 105-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria y Adendas correspondientes, se contrató los servicios del Consorcio Chachaspata (integrado por: Herbert Isaac Ricsé Caballero y Carlo Christian Colonio Cerron) representado por el Sr. Herbert Isaac Ricsé Caballero, para la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 1000 en la localidad de Chachaspata del distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica” por la suma de S/ 52,400.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de duración de la prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 355-2019/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2019, se aprobó la Reducción de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 284 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 AGO 2020

Prestaciones al Contrato N° 005-2019/ORA, de fecha 16 de enero del 2019, por la suma de S/ 3,275.00 (Tres mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que representa el 6.25% de incidencia del monto del contrato original; por consiguiente, resulta como nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión el importe de S/ 49,125.00 (Cuarenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles);

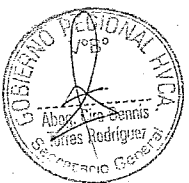
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 813-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de diciembre del 2019, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 141-2018/ORA de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las localidades de Cotay, Unión La Victoria, Chachaspata, Quicclo, La Merced de Chupas y Uchucruz de los distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, provincia de Churcampa departamento de Huancavelica – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 1000 en la localidad de Chachaspata del distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica", cuya ejecución concluyó el 08 de abril del 2019 y el costo total del contrato, incluido el reajuste de precios, fue de S/ 1,104,133.93 (Un millón ciento cuatro mil ciento treinta y tres con 93/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 059-2019-CONSORCIO CHACHASPATA, de fecha de recepción 27 de agosto del 2019, el Sr. Herbert Isaac Ricse Caballero – representante legal del Consorcio Chachaspata, en cumplimiento del Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 005-2019/ORA, presenta la liquidación del contrato de consultoría en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 52,400.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), solicitando a la Entidad su revisión y aprobación;

Que, al respecto, mediante Informe N° 328-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR del 24 de setiembre del 2019, reiterado por Informe N° 344-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR del 14 de octubre del 2019, emitido por el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra, así como el Informe N° 093-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd del 23 de setiembre del 2019, emitido por el CPC Amador Toralva Diaz, efectúan observaciones a la liquidación del contrato de consultoría señalando que el expediente se encuentra incompleto, por lo que debe cumplir con presentar la documentación siguiente: Curva "S" del servicio de consultoría – Anexo 02; Formato 09 del Registro de cierre de inversiones – Invierte Pe, Anexo 09; presentar adecuadamente todo el contenido del formato de liquidación, Anexo 06; documentos que sustentan las pruebas de control de calidad, Anexo 07; Adenda de reducción de prestaciones, Anexo 08; comprobantes de pago con los documentos financieros de gasto;

Que, mediante Carta N° 682-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de setiembre del 2019, reiterada con Carta N° 732-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 15 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Herbert Isaac Ricse Caballero – representante legal del Consorcio Chachaspata las observaciones efectuados por los profesionales de la parte técnica y financiera, para la absolución correspondiente;

Que, mediante Carta N° 061-2019-CONSORCIO CHACHASPATA, de fecha 01 de octubre del 2019, el representante legal del Consorcio Chachaspata inicialmente señala que, gran parte de las observaciones y documentación solicitada constituyen requisitos que escapan a los requisitos mínimos exigidos según formato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la demora de la entidad en elaborar la Adenda de reducción de prestaciones al servicio de consultoría; luego, con Carta N° 071-2019-CONSORCIO CHACHASPATA, de fecha de recepción 09 de diciembre del 2019, cumple con subsanar las observaciones presentando la documentación exigida;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 284 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 AGO 2020

Que, mediante Informe N° 012-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 27 de enero del 2020, el Arq. Edgar Ruiz Villar -Monitor de Obra, luego de la revisión a la subsanación de observaciones, manifiesta que la liquidación del contrato de consultoría de obra se encuentra **conforme**, siendo el saldo a favor del consultor por el importe de S/ 12,281.25 (Doce mil doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles), con el siguiente resumen:

Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
Monto del Contrato con reducción de prestaciones	49,125.00	0.00	0.00
Pago por supervisión	0.00	31,341.75	0.00
Pago por liquidación	0.00	0.00	12,281.025
Garantía de fiel cumplimiento	0.00	5,240.00	0.00
De las penalidades aplicadas	0.00	262.00	0.00
Saldo a favor del Consultor de obra	0.00	0.00	0.00
Monto final del contrato de supervisión	49,125.00	36,843.75	12,281.25

Conforme a lo expuesto, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, mediante acto resolutivo, previa evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, así, mediante Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 29 de enero del 2020, el CPC Amador Toralva Díaz manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la supervisión de obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que se encuentra **conforme financieramente** y de los pagos realizados se tiene un saldo a favor del Consultor por el importe de S/ 12,281.25 (Doce mil doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles); en consecuencia, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando al pronunciamiento técnico favorable del Arq. Edgar Ruiz Villar - Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 166-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de enero del 2020, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 005-2019/ORA por el costo total de S/ 49,125.00 (Cuarenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles), con un saldo neto a favor del consultor Consorcio Chachaspata de S/ 12,281.25 (Doce mil doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles), por concepto de liquidación de consultoría del 25%;

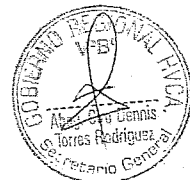
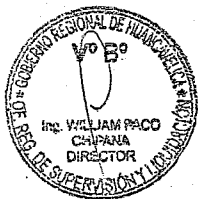
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 005-2019/ORA, de fecha 16 de enero del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Chachaspata, representado por el Sr. Herbert Isaac Ricse Caballero, por la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las localidades de Cotay, Union La Victoria, Chachaspata, Quiclló, La Merced de Chupas y Uchucruz de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 264 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 AGO 2020

distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, provincia de Churcampa departamento de Huancavelica – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 1000 en la localidad de Chachaspata del distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de consultoría de obra de S/ 49,125.00 (Cuarenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Pendiente
1	Contrato Principal	52,400.00	0.00	0.00
2	Reducción de las prestaciones	-3,275.00		
3	Monto cobrado por el contratista según comprobantes de pago	0.00	31,341.75	0.00
4	Aplicación de otras penalidades	0.00	262.00	0.00
5	Garantía de fiel cumplimiento		5,240.00	0.00
6	Pago pendiente por supervisión			
7	Saldo a favor del Consultor por concepto de liquidación			12,281.25
	Monto final del contrato de supervisión	49,125.00	36,843.75	12,281.25

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consorcio Chachaspata, representado por el Sr. Herbert Isaac Ricse Caballero, la suma de S/ 12,281.25 (Doce mil doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles) por concepto de liquidación de consultoría del 25% según Contrato N° 005-2019/ORÁ, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 166-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 1000 en la localidad de Chachaspata del distrito de Anco, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los funcionarios y/o servidores que omitieron el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Chachaspata, representado por el Sr. Herbert Isaac Ricse Caballero, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldavilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL